



**INFORME Y PROPUESTAS DE MODIFICACION DEL CONSEJO  
GENERAL DE PROCURADORES AL ANTEPROYECTO DE LEY POR LA  
QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACION DE LA EDAD.**

**Trámite de Información Pública.**

**Color rojo.- propuestas de modificación.**

**~~Tachado.- Propuestas de supresión.~~**

**Primera. - Propuesta de modificación del párrafo 3º del número II de la Exposición de Motivos.**

**Texto del Anteproyecto.**

“Las modificaciones de los artículos 748, 749, 750 y 753 de la Ley de Enjuiciamiento Civil tienen como objeto configurar el procedimiento de evaluación de la edad en el ámbito de los procesos especiales, con la intervención del Ministerio Fiscal en el procedimiento, la preceptiva asistencia letrada y de quien asuma la representación legal de la persona cuya edad es objeto de evaluación, funciones de defensa y representación que no podrán recaer en una misma persona, y finalmente se establece el carácter preferente del procedimiento”.

**Propuesta de modificación del Consejo General de Procuradores**

“Las modificaciones de los artículos 748, 749, 750 y 753 de la Ley de Enjuiciamiento Civil tienen como objeto configurar el procedimiento de evaluación de la edad en el ámbito de los procesos especiales, con la intervención del Ministerio Fiscal en el procedimiento, la preceptiva asistencia letrada , **la representación mediante procurador** y de quien asuma la representación legal de la persona cuya edad es objeto de evaluación, funciones de defensa y representación que no podrán recaer en una misma persona, y finalmente se establece el carácter preferente del procedimiento”.

**Justificación. -**

En el texto del Anteproyecto se configura como un procedimiento judicial declarativo especial dentro del Libro IV de la Ley de Enjuiciamiento Civil y como tal, así lo establece su exposición de motivos, le resultan aplicables sus disposiciones comunes o generales , y entre ellas, la necesidad para las partes de asistencia de abogado y representación mediante procurador. Además, dicha petición viene impulsada por las previsiones del APL en orden al establecimiento de un nuevo supuesto de derecho a la

asistencia jurídica gratuita para todas aquellas personas cuya edad sea objeto de evaluación conforme al procedimiento regulado en la presente ley y ello con independencia de la existencia de recursos para litigar.

**Segunda. - Propuesta de Modificación del número cuatro del Anteproyecto de Ley , nuevo número 3 del artículo 753 de la Ley de Enjuiciamiento Civil .**

**Texto del Anteproyecto de Ley.**

Tres. Se introduce un nuevo apartado tercero en el artículo 750 que queda redactado como sigue:

“3. La persona cuya edad sea objeto de determinación tendrá asistencia jurídica desde el inicio del procedimiento. En ningún caso, la asistencia letrada podrá ser ejercida por quien ostente la representación legal de la persona cuya edad sea objeto de determinación.”

**Propuesta de modificación del Consejo General de Procuradores.**

Tres. Se introduce un nuevo apartado tercero en el artículo 750 que queda redactado como sigue:

“3. La persona cuya edad sea objeto de determinación tendrá asistencia jurídica **de abogado y representación mediante procurador** desde el inicio del procedimiento. En ningún caso, la asistencia letrada podrá ser ejercida por quien ostente la representación legal de la persona cuya edad sea objeto de determinación.”

**Justificación. -**

La redacción así proyectada, en consonancia con lo dispuesto en la Exposición de Motivos reflejado en la propuesta anterior, parece sembrar la

duda o confirmar la falta de preceptividad del procurador en este nuevo procedimiento lo cual contraviene lo dispuesto en las disposiciones generales previstas en el libro IV de la Ley de Enjuiciamiento Civil para los procesos especiales.

Por lo tanto, a este nuevo procedimiento judicial declarativo especial ,dentro del Libro IV de la Ley de Enjuiciamiento Civil, le resultan aplicables sus disposiciones comunes o generales , y entre ellas, la necesidad para las partes de asistencia de abogado y representación mediante procurador

Madrid a 10 de mayo de 2022.